



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

DECRETO DE ALCALDIA N° 018-2014/MDPP

Puente Piedra, 10 de Septiembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 305-2014-SGOHU/GDUE-MDPP, expedido por la Subgerencia de Obras y Habilitaciones Urbanas, de fecha 09 de Septiembre de 2014; el Memorandum N° 316-2014-MDPP/SG, de fecha 09 de Septiembre de 2014, emitido por la Secretaría General; el Informe N° 0867-2014-SGPP/GAFP/MDPP, de fecha 10 de Septiembre de 2014, elaborado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 265-2014-MDPP/GAJ, de fecha 09 de Diciembre de 2014, formulado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, Proveído N° 2058-2014-GM, de fecha 10 de Septiembre de 2014, de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que cuando una ley lo autorice, la autoridad, mediante decisión expresa, puede someter el acto administrativo a condición, término o modo, siempre que dichos elementos incorporables al acto, sean compatibles con el ordenamiento legal, o cuando se trate de asegurar con ellos el cumplimiento del fin público que persigue el acto;

Que, mediante Ordenanza N° 199-MDPP, se aprueban los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y que mediante Ordenanza N° 205-MDPP, se modifica la ordenanza 199-MDPP, las que consignan procedimientos a cargo de la Subgerencia de Obras y Habilitaciones Urbanas relacionados a la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en áreas de uso público;

Que, la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29476, señala en su artículo 10° que las licencias de edificación modalidad A son de aprobación automática;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula en el numeral 40.1.8 del artículo 40°, que la constancia de pago realizado ante la propia entidad por algún trámite, en cuyo caso el administrado sólo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata. Por su parte el artículo 41.1.1 de la citada ley señala que las entidades están obligadas a recibir copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad;

Que, el artículo 36° numeral 3 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos ó requisitos, ó a la simplificación o actualización de los mismos, podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía en el caso se trate de Gobiernos Locales. Asimismo, el artículo 38° numeral 5, prescribe que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias, resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra – TUPA vigente, la calificación a “Automático” el procedimiento denominado “Licencia de Edificación Modalidad A” de la Subgerencia de Obras y Habilitaciones Urbanas. Así como, suprimir el plazo de 10 días consignado.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el texto de los siguientes requisitos de los procedimientos 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4 de la Subgerencia de Desarrollo Económico:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEENTE PIEDRA

- DICE : Carta poder con firma legalizada, en caso de representación.
DEBE DECIR : Carta poder simple, en caso de representación.
- DICE : Recibo de pago del derecho de trámite.
DEBE DECIR : Pago del derecho de trámite.



ARTICULO TERCERO .- ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la oficina de Secretaría General, a la Subgerencia de Obras y Habilitaciones Urbanas, a la Subgerencia de Desarrollo Económico, a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, de acuerdo a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEENTE PIEDRA

ESTEBAN MONZON FERNANDEZ
ALCALDE